



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

DENTRO DE LA CAUSA No. 631-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 29 de noviembre de 2023, a las 12h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 631-2021-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: **i)** Impresión del correo recibido el 19 de octubre de 2023 a las 16h36 en la dirección electrónica, que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica dramarciafloresb@hotmail.com, con el asunto: “*Fwd: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 631-2021-TCE*”, que fue reenviado el mismo día a las 16h51, a los correos electrónicos del juez y servidores del Despacho”, con dos archivos adjuntos en formato PDF, que una vez descargados corresponden a un escrito en una (01) página firmado electrónicamente por la doctora Marcia Ada Flores Benalcázar y en calidad de anexos un documento en (02) páginas; **ii)** Oficio Nro. CNE-SG-2023-5655-OF de 20 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos tres (03) fojas, recibido el 23 de octubre de 2023 a las 08h34; y, **iii)** Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0327-M de 27 de octubre de 2023, mediante el cual se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho desde el 28 de octubre de 2023 y mientras dure la ausencia de su titular.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 19 de agosto de 2022 a las 20h27, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral pronunció sentencia de segunda instancia dentro de la presente causa, señalando la responsabilidad en la que incurrieron las y los accionados ante el cometimiento de una infracción electoral.
2. El 22 de agosto de 2022, a las 15h13, ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia de 19 de agosto de 2022, presentado por la doctora Marcia Flores Benalcázar, procuradora



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

judicial de los doctores Raúl Mariño Hernández y Cenia Vera Cevallos, jueces de la Corte Provincial de Pichincha.

3. El 22 de agosto de 2022 a las 23h58, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso horizontal de aclaración y ampliación a la sentencia emitida el 19 de agosto de 2022, presentado por el doctor Guillermo González, en representación del señor Jorge Yunda Machado.

4. El 23 de agosto de 2022 a las 20h46, se recibió en el correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un pedido de nulidad procesal, presentado por el abogado David Roberto Meza, en representación del señor Jorge Yunda Machado.

5. El 25 de agosto de 2022 a las 13h08, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un pedido de nulidad, presentado por la doctora Marcia Flores Benalcázar, procuradora judicial de los doctores Raúl Mariño Hernández y Cenia Vera Cevallos, jueces de la Corte Provincial de Pichincha.

6. El 16 de agosto de 2023 a las 16h11, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un pedido de prescripción de la presente causa, presentado por abogado Christian Hernández Yunda, en representación del señor Jorge Yunda Machado.

7. Mediante auto de 25 de agosto de 2023 a las 17h04, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió dar por atendidos los recursos de aclaración y ampliación interpuestos por los doctores Raúl Mariño Hernández y Cenia Vera Cevallos; y, el señor Jorge Yunda Machado.

8. Conforme a la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sentencia de 19 de agosto de 2022 a las 20h27, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la ley, lo que fue notificado a las partes procesales el 26 de agosto de 2023, mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1363-O.

9. Conforme dispone el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el 04 de septiembre de 2023 a las 16h40, en mi calidad de juez de primera instancia, dispuse la remisión de oficios a diferentes instituciones, a fin de garantizar la ejecución de lo resuelto en sentencia de mayoría.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

10. El 05 de septiembre de 2023 a las 20h59, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica belenchis.90@gmail.com, con el asunto: "*REVOCATORIA DE AUTO DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023*", que contiene un archivo adjunto, que una vez descargado corresponde a un documento en tres (03) páginas firmado electrónicamente por la abogada María Belén Domínguez Salazar, mediante el cual solicita se revoque el auto de 04 de septiembre de 2023.

11. El 06 de septiembre de 2023 a las 15h45, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica dramarciafloresb@hotmail.com, con el asunto: "*RE: SENTENCIA CAUSA Nro. 631-201-TCE*", que contiene un archivo adjunto, que una vez descargado corresponde a un documento en dos (02) páginas firmado electrónicamente por la doctora Marcia Flores Benalcázar, mediante el cual solicita revocar parcialmente el auto de 04 de septiembre de 2023.

12. Mediante auto de 06 de septiembre de 2023 a las 16h30, este juzgador negó los pedidos de revocatoria del auto de 04 de septiembre de 2023, solicitados por la abogada María Belén Domínguez Salazar y la doctora Marcia Flores Benalcázar, por improcedentes.

13. El 07 de septiembre de 2023 a las 12h25, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección de correo electrónico dramarciafloresb@hotmail.com con el asunto: "*CAUSA Nro. 631-2021-TCE*", que contiene un archivo adjunto, el cual una vez descargado corresponde a un documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la doctora Marcia Ada Flores Benalcázar, quien en lo principal, solicita la ampliación del auto de 06 de septiembre de 2023.

14. El 15 de septiembre de 2023 a las 10h38, se recibió un correo en la dirección electrónica que pertenece a la secretaria relatora de este Despacho, desde la dirección de correo electrónica Amelia_davalos@trabajo.gob.ec, con el asunto: "MDT-DCSP-2023-9127- O.pdf", que contiene un archivo adjunto, el cual una vez descargado corresponde al Oficio Nro. MDT-DCSP-2023-9127-O de 14 de septiembre de 2023, firmado electrónicamente por la especialista Mishell Carolina Rodríguez Latorre, directora de Control de Servicio Público; a través del cual, se informa sobre el registro de la suspensión de los derechos de participación del señor Jorge Homero Yunda Machado.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

15. Mediante auto de 20 de septiembre a las 15h00, se dio por atendido el pedido de aclaración al auto de 06 de septiembre de 2023, solicitado por la doctora Marcia Ada Flores Benalcázar, consecuentemente dispuse al Consejo Nacional Electoral que informe a este Despacho sobre el cumplimiento del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a las personas sancionadas dentro de la presente causa.
16. El 21 de septiembre de 2023 a las 11h18, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio-CJ-DG-2023-1710-OF, consta en imagen la firma electrónica del magister David Alejandro Guzmán Cruz, director general de Consejo de la Judicatura; y, en calidad de anexos cinco (05) fojas.
17. El 21 de septiembre de 2023 a las 11h34, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal; desde la dirección electrónica Luis.Quispe@funcionjudicial.gob.ec; que fue reenviado el mismo día a las 12h04, a los correos electrónicos del juez y servidoras del Despacho, con el asunto: “*Fwd: oficio No. CJ-DG-2023-1710-OF*”, que contiene cuatro archivos en formato PDF.
18. El 22 de septiembre de 2023 a las 09h26, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en cinco (05) fojas, suscrito por el doctor Raúl Mariño Hernández conjuntamente con la abogada Marcia Flores Benalcázar; y, en calidad de anexo una (01) foja, con el cual interponen Acción Extraordinaria de Protección contra la sentencia que puso fin al proceso emitida el 19 de agosto de 2022, cuyo auto de aclaración y ampliación fue emitido el 25 de agosto de 2023.
19. El 22 de septiembre de 2023 a las 11h23, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. 1894-DNPyEI-AGPSyEI-2023, suscrito por el doctor Marcelo Mancheno Mantilla, secretario general de la Contraloría General del Estado.
20. El 22 de septiembre de 2023 a las 15h59, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diecinueve (19) fojas, suscrito por el abogado Christian Hernández, defensa técnica del doctor Jorge Yunda Machado, con el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección contra la sentencia dictada el 04 de octubre de 2021, por el juez del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Ángel Torres Maldonado; y, la sentencia de mayoría dictada el 19 de agosto de 2022.
21. El 22 de septiembre de 2023, a las 15h59, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en once (11) fojas,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

suscrito por la abogada María Belén Domínguez Salazar conjuntamente con el abogado Carlos Carrasco Yépez; y, en calidad de anexos dos (02) fojas, con el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección contra auto de aclaración y ampliación de la sentencia de segunda instancia, emitido el 25 de agosto de 2023.

22. Mediante auto de 26 de septiembre 2023 a las 11h30, el suscrito juez, dispuso remitir el expediente íntegro, de la presente causa, a la Corte Constitucional.

23. El de 02 de octubre de 2023, a través del Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1538-O, el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de 26 de septiembre de 2023, remitió el expediente íntegro de la presente causa al doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional del Ecuador.

24. El 18 de octubre de 2023 a las 12h15, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, desde la dirección electrónica dramarciafloresb@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 12h25, a los correos electrónicos del juez y servidores del Despacho, con el asunto: "*Fwd: AUTO INTERLOCUTORIO CAUSA No. 631-2021-TCE*", que contiene dos archivos adjuntos en formato PDF, el primero corresponde a un escrito en una (01) página firmado electrónicamente por la doctora Marcia Flores Benalcázar, firma que después de ser verificada es válida; y, el segundo corresponde a una imagen en formato JPG. Mediante el cual, en calidad de procuradora judicial del doctor Raúl Mariño Hernández, solicita se declare extinguida la obligación y se ordene el archivo de la causa.

25. Mediante auto de 19 de octubre de 2023 a las 14h30, dispuse al Consejo Nacional Electoral, informe a este juzgador, sobre el cumplimiento del pago de las sanciones pecuniarias impuestas a las personas sancionadas en la presente causa.

26. El 19 de octubre de 2023 a las 16h36, se recibió en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Tribunal, un correo desde la dirección electrónica dramarciafloresb@hotmail.com, que fue reenviado el mismo día a las 16h51 a los correos electrónicos del juez y servidores del Despacho, con el asunto: "*Fwd: NOTIFICACIÓN CAUSA Nro. 631-2021-TCE*", que contiene dos archivos adjunto en formato PDF, el primero corresponde a un escrito en una (01) página, firmado electrónicamente por la doctora Marcia Flores Benalcázar, firma que después de ser verificada es válida; y, el segundo corresponde a un documento en dos (02) páginas sin firmas susceptibles de



validación. Mediante el cual, en calidad de procuradora judicial de la doctora Cenia Vera Cevallos, solicita se declare extinguida la obligación y se ordene el archivo de la causa

27. El 23 de octubre de 2023 a las 08h34, se recibió en el Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, el Oficio Nro. CNE-SG-2023-5655-OF suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos tres (03) fojas, con el cual cumple con lo dispuesto en auto de 19 de octubre de 2023 a las 14h30.

28. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0327-M, de 27 de octubre de 2023, se designó al magíster Milton Andrés Paredes Paredes, como secretario relator *ad-hoc* de este Despacho, desde el 28 de octubre de 2023 y mientras dure la ausencia de la titular.

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

29. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en sentencia emitida el 19 de agosto de 2022, resolvió: **i)** suspender los derechos de participación del doctor Jorge Yunda Machado por el lapso de dos (2) años; **ii)** imponer el pago de una multa de treinta (30) salarios básicos unificados que debían ser depositados por el doctor Jorge Yunda Machado, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la ejecutoria de la sentencia en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral; **iii)** imponer el pago de una multa de veinticinco (25) salarios básicos unificados, que debían ser depositados en el plazo de treinta (30) días posteriores a la ejecutoria de la sentencia por la abogada María Belén Domínguez Salazar, en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral; **iv)** imponer el pago de una multa de veinticinco (25) salarios básicos unificados, que debían ser depositados por el doctor Raúl Isaías Mariño Hernández, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la ejecutoria de la sentencia en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral; y, **v)** imponer el pago de una multa de veinticinco (25) salarios básicos unificados, que debían ser depositados por parte de la doctora Cenia Solanda Vera Cevallos, en el plazo de treinta (30) días posteriores a la ejecutoria de la sentencia, en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral.

30. De conformidad con el segundo inciso del artículo 42 y del artículo 216 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en las causas de doble instancia, la ejecución de la sentencia corresponde al juez de instancia, en consecuencia, el suscrito juez es competente y responsable de la ejecución y verificación del cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa



2.1 Suspensión de los derechos de participación del doctor Jorge Yunda Machado por el lapso de dos (2) años

31. Mediante auto de 04 de septiembre de 2023, este juzgador dispuso: “**PRIMERO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir atento oficio al Ministerio de Trabajo, adjuntando copias certificadas de la sentencia de segunda instancia para que registre la sanción de suspensión de los derechos de participación durante dos (02) años del doctor Jorge Homero Yunda Machado, con cédula No. 1708052814.”. Disposición que fue cumplida por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, mediante Oficio Nro. TCE-AETM-JL-127-2023.

32. En el referido auto, este juzgador dispuso además: “**SEGUNDO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir atento oficio, al que se adjuntará copias certificadas de la sentencia, al Consejo Nacional Electoral para que registre la sanción de suspensión de los derechos de participación por dos (02) años al doctor Jorge Homero Yunda Machado, con cédula No. 1708052814(...)”, disposición que fue cumplida por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, mediante los oficios Nro. TCE-AETM-JL-123-2023, Nro. TCE-AETM-JL-124-2023, Nro. TCE-AETM-JL-125-2023 y Nro. TCE-AETM-JL-126-2023.

33. El 15 de septiembre de 2023 a las 10h38, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica que pertenece a la secretaria relatora de este Despacho desde la dirección de correo electrónico amelia_davalos@trabajo.gob.ec, al que se adjunta un archivo en formato PDF., que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. MDT-DCSP-2023-9127-O de 14 de septiembre de 2023, firmado electrónicamente por la especialista Mishell Carolina Rodríguez Latorre, directora de control del servicio público del Ministerio de Trabajo, mediante el cual informa que:

(...) se procede con el registro de **IMPEDIMENTO** para el desempeño de un cargo, función o dignidad en el sector público, en el sistema administrado por el Ministerio del Trabajo, conforme el siguiente detalle:

| Nro. | APELLIDOS Y NOMBRES | CÉDULA DE IDENTIDAD | Nro. DE JUICIO, PROCESO COACTIVO, TITULO DE CRÉDITO O CAUSA |
|------|----------------------------------|---------------------|---|
| 1 | YUNDA MACHADO JORGE HOMERO | 1708052814 | 631-2021-TCE |



34. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-5655-OF, de 20 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, se remite la siguiente certificación: *“Revisada la base de datos que mantiene este Órgano Electoral; el/la señor (a): **YUNDA MACHADO JORGE HOMERO** portador/a de la cédula de ciudadanía Nro. 1708052814, **SI** registra la suspensión de sus derechos políticos y de participación.”*

35. Por lo expuesto y con base a la documentación que obra del expediente, este juzgador verifica el cumplimiento de la suspensión de los derechos políticos y de participación del doctor Jorge Homero Yunda Machado, mediante su registro por parte de los órganos correspondientes de la administración pública, esto es, el Consejo Nacional Electoral y el Ministerio de Trabajo.

2.2 Pago de la multa de treinta (30) salarios básicos unificados, que debía ser realizado dentro de treinta (30) días posteriores a la ejecutoria de la sentencia, por el doctor Jorge Yunda Machado, mediante depósito en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral

36. Mediante auto de 04 de septiembre de 2023, este juzgador, dispuso oficiar al Consejo Nacional Electoral para que recaude la multa equivalente a treinta (30) salarios básicos unificados, al doctor Jorge Yunda Machado, disposición que fue cumplida por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, mediante Oficios Nro. TCE-AETM-JL-123-2023, Nro. TCE-AETM-JL-124-2023, Nro. TCE-AETM-JL-125-2023 y Nro. TCE-AETM-JL-126-2023.

37. Con auto de 19 de octubre de 2023, este juzgador, dispuso oficiar al Consejo Nacional Electoral para que informe sobre el cumplimiento del pago de las sanciones pecuniarias impuestas en la presente causa, disposición que fue cumplida por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, mediante Oficio Nro. TCE-AETM-JL-145-2023.

38. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-5655-OF, de 20 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, se adjunta copia certificada del Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2023-3615-M de 20 de octubre de 2023, firmado electrónicamente por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, coordinador nacional administrativo financiero y talento humano del Consejo Nacional Electoral y del Memorando Nro. CNE-DNF-2023-0388-M, firmado



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

electrónicamente por la ingeniera Grace Carolina Alemán Cruz, directora nacional financiera (s) del Consejo Nacional Electoral, que en su parte pertinente certifica que, en la cuenta recolectora Nro. 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en Banecuador, NO existe ningún depósito al 20 de octubre del 2023 de ciudadano Jorge Homero Yunda Machado, por lo que, se procederá conforme lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Coactivo del Consejo Nacional Electoral.

39. Este juzgador verifica que, una vez cumplido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, el doctor Yunda Machado Jorge Homero, no ha cancelado la multa equivalente a treinta (30) salarios básicos unificados, por lo que, ha incumplido con lo dispuesto en sentencia de 19 de agosto de 2022. En el presente caso se debe proceder con el cobro coactivo conforme lo dispone el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 211 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.3 Pago de la multa de veinticinco (25) salarios básicos unificados, que debía ser realizado treinta (30) días posteriores a la ejecutoria de la sentencia, por la abogada María Belén Domínguez Salazar, mediante depósito en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral

40. Mediante auto de 04 de septiembre de 2023, este juzgador, dispuso: *“QUINTO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir atento oficio al Consejo Nacional Electoral para que recaude la multa equivalente a veinticinco (25) salarios básicos unificados, que deberá ser depositada por la abogada María Belén Domínguez Salazar con cédula No. 1717261364, en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.”*, disposición que fue cumplida por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, mediante Oficios Nro. TCE-AETM-JL-123-2023, Nro. TCE-AETM-JL-124-2023, Nro. TCE-AETM-JL-125-2023 y Nro. TCE-AETM-JL-126-2023.

41. Con auto de 19 de octubre de 2023, este juzgador, dispuso oficiar al Consejo Nacional Electoral para que informe sobre el cumplimiento del pago de las sanciones pecuniarias impuestas en la presente causa, disposición que fue cumplida por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, mediante Oficio Nro. TCE-AETM-JL-145-2023.



42. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-5655-OF, de 20 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, se adjunta copia certificada del Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2023-3615-M de 20 de octubre de 2023, firmado electrónicamente por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, coordinador nacional administrativo financiero y talento humano del Consejo Nacional Electoral y del Memorando Nro. CNE-DNF-2023-0388-M, firmado electrónicamente por la ingeniera Grace Carolina Alemán Cruz, directora nacional financiera (s) del Consejo Nacional Electoral, que en su parte pertinente certifica que, en la cuenta recolectora Nro. 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en Banecuador, NO existe ningún depósito al 20 de octubre del 2023 de la ciudadana María Belén Domínguez Salazar, por lo que, se procederá conforme lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Coactivo del Consejo Nacional Electoral.

43. Este juzgador verifica que, una vez cumplido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia, la abogada María Belén Domínguez Salazar, no ha cancelado la multa equivalente a veinticinco (25) salarios básicos unificados, por lo que, ha incumplido con lo dispuesto en sentencia de 19 de agosto de 2022. En el presente caso se debe proceder con el cobro coactivo conforme lo dispone el artículo 299 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 211 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2.4 Pago de la multa de veinticinco (25) salarios básicos unificados, que debía ser realizado treinta (30) días posteriores a la ejecutoria de la sentencia, por el doctor Raúl Isaías Mariño Hernández, mediante depósito en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral

44. Mediante auto de 04 de septiembre de 2023, este juzgador, dispuso: "**TERCERO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir atento oficio al Consejo Nacional Electoral para que recaude la multa equivalente a veinticinco (25) salarios básicos unificados, que deberá ser depositada por el doctor Raúl Isaías Mariño Hernández con cédula No. 1307103166, en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.", disposición que fue cumplida por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, mediante Oficios Nro. TCE-AETM-JL-123-2023, Nro. TCE-AETM-JL-124-2023, Nro. TCE-AETM-JL-125-2023 y Nro. TCE-AETM-JL-126-2023.



45. Con auto de 19 de octubre de 2023, este juzgador, dispuso oficiar al Consejo Nacional Electoral para que informe sobre el cumplimiento del pago de las sanciones pecuniarias impuestas en la presente causa, disposición que fue cumplida por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, mediante Oficio Nro. TCE-AETM-JL-145-2023.

46. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-5655-OF, de 20 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, se adjunta copia certificada del Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2023-3615-M de 20 de octubre de 2023, firmado electrónicamente por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, coordinador nacional administrativo financiero y talento humano del Consejo Nacional Electoral y del Memorando Nro. CNE-DNF-2023-0388-M, firmado electrónicamente por la ingeniera Grace Carolina Alemán Cruz, directora nacional financiera (s) del Consejo Nacional Electoral, que en su parte pertinente certifica que:

(...) el señor Raúl Isaías Mariño Hernández, realizó un pago en la cuenta recolectora Nro. 0010001726 que el Consejo Nacional Electoral mantiene en Banecuador, con referencia Nro. 1502779362 de fecha, 03 de octubre del 2023, por un valor de \$10.625,00 dólares (diez mil seiscientos veinte y cinco 00/100).

47. Por lo expuesto y con base a la certificación emitida por la autoridad competente, este juzgador, verifica que el doctor **Raúl Isaías Mariño Hernández**, ha cancelado la multa equivalente a veinte y cinco (25) salarios básicos unificados, en consecuencia, se declara cumplido lo dispuesto en sentencia de 19 de agosto de 2022.

2.5 Pago de la multa de veinticinco (25) salarios básicos unificados, que debía ser realizado treinta (30) días posteriores a la ejecutoria de la sentencia, por parte de la doctora Cenia Solanda Vera Cevallos, mediante depósito en la cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral.

48. Mediante auto de 04 de septiembre de 2023, este juzgador, dispuso: "**CUARTO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remitir atento oficio al Consejo Nacional Electoral para que recaude la multa equivalente a veinticinco (25) salarios básicos unificados, que deberá ser depositada por la doctora Cenia Solanda Vera Cevallos con cédula No. 1307103166, en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la sentencia.**", disposición que fue cumplida por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

este Despacho, mediante Oficios Nro. TCE-AETM-JL-123-2023, Nro. TCE-AETM-JL-124-2023, Nro. TCE-AETM-JL-125-2023 y Nro. TCE-AETM-JL-126-2023.

49. Con auto de 19 de octubre de 2023, este juzgador, dispuso oficiar al Consejo Nacional Electoral para que informe sobre el cumplimiento del pago de las sanciones pecuniarias impuestas en la presente causa, disposición que fue cumplida por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho, mediante Oficio Nro. TCE-AETM-JL-145-2023.

50. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-5655-OF, de 20 de octubre de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, se adjunta copia certificada del Memorando Nro. CNE-CNAFTH-2023-3615-M de 20 de octubre de 2023, firmado electrónicamente por el licenciado Eduardo Bladimir Franco Enríquez, coordinador nacional administrativo financiero y talento humano del Consejo Nacional Electoral y del Memorando Nro. CNE-DNF-2023-0388-M, firmado electrónicamente por la ingeniera Grace Carolina Alemán Cruz, directora nacional financiera (s) del Consejo Nacional Electoral, que en su parte pertinente certifica que:

(...) la señora Cenia Solanda Vera Cevallos, [canceló] el 16 de octubre del 2023 un valor de \$10.625,00 dólares (diez mil seiscientos veinte y cinco 00/100) con referencia Nro. 1507660725.

51. Por lo expuesto y con base a la certificación emitida por la autoridad competente, este juzgador, verifica que al doctora **Cenia Solanda Vera Cevallos**, ha cancelado la multa equivalente a veinte y cinco (25) salarios básicos unificados, en consecuencia, se declara cumplido lo dispuesto en sentencia de 19 de agosto de 2022.

De conformidad con lo prescrito en el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez de instancia, resuelvo:

PRIMERO.- Declarar el cumplimiento de la suspensión de los derechos de participación del doctor Jorge Homero Yunda Machado, sanción que ha sido registrada por el Ministerio de Trabajo y el Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Declarar el cumplimiento del pago de la multa equivalente a veinte y cinco (25) salarios básicos unificados, impuesta al doctor Raúl Isaiás Mariño Hernández.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

TERCERO.- Declarar el cumplimiento del pago de la multa equivalente a veinte y cinco (25) salarios básicos unificados, impuesta a la doctora Cenía Solanda Vera Cevallos.

CUARTO.- Declarar el incumplimiento del pago de la multa equivalente a treinta (30) salarios básicos unificados, impuesta al doctor Jorge Homero Yunda Machado.

QUINTO.- Declarar el incumplimiento del pago de la multa equivalente a veinte y cinco (25) salarios básicos unificados, impuesta a la abogada María Belén Domínguez Salazar.

SEXTO.- Oficiar al Consejo Nacional Electoral para que efectúe el proceso de recaudación coactiva previsto en el artículo 299 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia; y, una vez realizada la recaudación informe a este Tribunal sobre el particular conforme dispone el artículo 211 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Remitir el expediente de la presente causa a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme dispone el artículo 267 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; de lo cual informará a este despacho.

OCTAVO.-Notifíquese con el contenido del presente auto:

8.1 Al denunciante, Santiago Guarderas Izquierdo en el correo electrónico señalado para el efecto: rihernandez@adprocessum.com.

8.2 Al denunciado, Jorge Homero Yunda Machado en los correos electrónicos: guillermogonzalez333@yahoo.com; drjorgeyunda@gmail.com; asesoria.juridica0809@gmail.com; protegerestudiojuridico@outlook.com; y, chrisalb.hernandez@gmail.com

8.3 A la denunciada, María Belén Domínguez Salazar, en los correos electrónicos: belenchis.90@gmail.com; carloscarrascoyepeza@gmail.com; albertomontenegro@hotmail.com; belen@carrascodominguez.com; carlos@carrascodominguez.com; y, asistente@carrascodominguez.com .

8.4 A los denunciados, doctor Raúl Isaiás Mariño Hernández y doctora Cenía Solanda Vera Cevallos en los correos electrónicos: raul_mar1157@yahoo.com; solandavera@yahoo.com; dramarciafloresb@hotmail.com; y, legemabogados1@gmail.com



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 631-2021-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

NOVENO.- Una vez notificado el presente auto, archivar la causa.

DÉCIMO.- Actúe el magister Milton Paredes Paredes, secretaria relator *ad - hoc* de este Despacho.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-"F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley


Mgs. Milton Paredes Paredes

SECRETARIO RELATOR AD-HOC

